



Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

DECRETO. APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL BANCO DE ALIMENTOS DEL FEAD QUE GESTIONA EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO (OAR).

Visto el Reglamento (UE) N.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2014 relativo al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas.

Visto el Reglamento delegado (UE) N.º 1255/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que complementa el Reglamento (UE) N.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas mediante el establecimiento del contenido de los informes de ejecución anuales y del informe de ejecución final, incluida la lista de indicadores comunes.

Visto el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 2015/341 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los modelos para la presentación de determina información a la Comisión.

Vista la Decisión de la Comisión Europea, de fecha 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el programa operativo español de privación alimentaria del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (CCI 2014ES05FMOP001).

Visto el Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) 2014-2020.

Vista la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España.

Vista la Resolución de 4 de enero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se convocan las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del FEAD en España 2017.

Vista la Instrucción General del FEGA, relativa a las Actuaciones de gestión y control para el suministro de alimentos en el marco del programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas.





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

Vista la Guía para las OAR participantes en el Programa de Ayuda Alimentaria 2020 del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (PO FEAD 2014-2020) en España.

Visto el Informe de Fiscalización firmado por la Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, María García Barberá, el día 20 de marzo de 2025.

En uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía el Art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Ayuda del Banco de Alimentos en relación con el Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) que gestiona el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco como Organización Asociada de Reparto (OAR).

SEGUNDO.- La inclusión de las personas interesadas en el Programa de Ayuda Alimentaria gestionado por este Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. OBJETO

El programa de Ayuda Alimentaria a las personas más necesitadas de la Unión Europea (UE) se viene desarrollando desde 1986. Nació con el doble objetivo de facilitar la salida de los productos agrícolas almacenados en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) y, al mismo tiempo, poner a disposición de las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad.

Actualmente, los productos agrícolas almacenados se han ido reduciendo progresivamente, hasta el punto de ser prácticamente nulos. Por tanto, la UE ha ido incrementando la partida financiera asignada a los Estados miembros destinada a la compra de alimentos. Los objetivos que pretende alcanzar son:

- o Promover la cohesión social
- o Reforzar la inclusión social
- o Contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión Europea.

Las siguientes bases tienen como objeto regular el contenido del





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

programa FEAD y las obligaciones que el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco debe cumplir como organización asociada de reparto. Además, dichas bases establecerán los criterios a seguir para valorar las situaciones de pobreza económica y de especial vulnerabilidad social, así como el procedimiento para solicitar la participación en el programa y el funcionamiento del Banco de Alimentos municipal, especificándose la documentación acreditativa de la situación de necesidad que los participantes deberán aportar.

2. RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD) son aquellas encargadas de:

- o Almacenar y distribuir los alimentos adquiridos por el FEGA.
- o Velar para que los alimentos se destinen finalmente a quienes más lo necesitan.
- o Informar y asesorar al FEGA para la correcta ejecución del programa, a través de las Comisiones de Seguimiento.
- o Conservar todos los documentos contables y justificantes adecuados sobre la recepción y destino de los alimentos durante un período mínimo de 5 años.
- o Permitir a las autoridades competentes el acceso a la documentación para realizar los controles oportunos.

Las Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR) son las organizaciones sin ánimo de lucro autorizadas por el FEGA y son las encargadas de distribuir los alimentos del programa entre las personas más necesitadas, junto con las medidas de acompañamiento (conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social). Estas entidades benéficas entregan los alimentos de forma gratuita de dos formas:

- o Mediante el reparto de los alimentos de forma directa a las personas que acuden a sus locales, como por ejemplo, parroquias, fundaciones, servicios sociales de ayuntamientos, etc. Son entidades de reparto.

Los alimentos que se suelen distribuir suelen ser: aceite de oliva, legumbres (lentejas y garbanzos), arroz, leche UHT, queso, macarrones, harina, galletas, fruta en conserva sin azúcar añadido, judías verdes en conserva, tomate frito, cereales infantiles y potitos.

- o Mediante el consumo directo de los productos en sus instalaciones donde se preparan los alimentos para ser consumidos, tanto en comedores como en casas de acogida. Son entidades de consumo.





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

Una organización asociada que quiera participar en el programa debe cumplir los requisitos establecidos en la Resolución anual del FEAGA [Resolución de febrero de 2016, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA)], por la que se convocan las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos, en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del FEAD en España 2016.

Así mismo, el FEAGA distribuye la “Guía para las organizaciones asociadas del programa de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España”. En su artículo 13 se recogen las obligaciones de las organizaciones asociadas de reparto. En concreto, hay que destacar los puntos:

- a) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen, se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de éstos y a la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
- b) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante el informe de servicios sociales públicos (...).
- c) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, (...).

El funcionamiento del Banco de Alimentos es el siguiente:

- o El ayuntamiento como organización asociada de reparto (OAR) solicita a BANCOSOL la participación en el programa FEAD.
- o Las organizaciones asociadas de distribución (OAD) facilitan al Ayuntamiento dichos alimentos en lo que ellos denominan “fases”.
- o Las personas que tengan una situación de necesidad y que soliciten al ayuntamiento participar del programa de ayuda serán incluidas en el Registro del Banco de Alimentos una vez valorada su solicitud.

3. PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos,





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, realizados por trabajadores sociales o profesionales asimilados.

4. REQUISITOS

Para tener la consideración de persona beneficiaria de este Programa de Ayuda Alimentaria éstas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Estar empadronados** en el municipio de Villanueva del Trabuco a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) **Cumplir con los requisitos económicos** que se establecen en la base 8.
- c) **No recibir otra ayuda de las mismas características** de otra Administración Pública, Organización No Gubernamental, o institución dedicada a fines similares.

5. SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes para acogerse al Programa de Ayuda Alimentaria de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, cumplimentando el modelo de solicitud que se le facilitará al efecto, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación fotocopiada y compulsada, en su caso.

Junto a la **Solicitud** las personas interesadas deberán entregar la siguiente **documentación correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**. Se considerará unidad familiar la formada por el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos, etc. con los que se conviva.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto permanentemente y se iniciará al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal Reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Los solicitantes, deberán presentar la siguiente documentación de **todos los miembros de la unidad familiar** para valorar la situación





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

de necesidad social y/o financiera de dicha unidad (se considerará unidad familiar la formada por el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos, etc. con los que se conviva):

- o Solicitud
- o Autorización para la cesión de información y obtención de datos (DIPUTACIÓN) (ANEXO III)
- o Certificado de empadronamiento colectivo en Villanueva del Trabuco, con al menos un año de antigüedad verificando así que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en el mismo domicilio (será comprobado por el personal municipal)
- o DNI/ NIE/ pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- o Fotocopia del libro de familia y, en su caso, del título de familia numerosa o monoparental.
- o En caso de separación/divorcio, convenio regulador y sentencia.
- o Víctimas de violencia de género: denuncia y/o sentencia dictada al efecto.
- o Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, si procede (discapacidad igual o superior al 33%).
- o Certificado de las pensiones de la Seguridad Social (negativo o positivo de pensiones y/o prestaciones, que indiquen cuantía mensual) de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar o unidad de convivencia. En caso de ser persona beneficiaria de pensiones extranjeras, se debe aportar la documentación acreditativa en los mismos términos.
- o Certificado del SEPE, de percibir o no prestaciones (indicando en su caso la cuantía) donde se especifiquen los ingresos de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar (entre 16 y 65 años) que han percibido durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como de las prestaciones percibidas en el año natural anterior y en el actual.
- o Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo (Darde del SERVEF)
- o Informe de vida laboral de las personas en edad laboral (mayores de 16 años que compongan la unidad familiar o unidad de convivencia) del año anterior a la solicitud.
- o Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o certificado de no haber presentado la declaración con indicación de las retribuciones dinerarias.
- o Documentación justificativa de los ingresos de la última anualidad (nóminas, autónomos, declaración jurada de ingresos cuando no exista o cuando resulte muy dificultoso la recopilación de la documentación justificativa de los mismos).
- o Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la solicitud y que sea necesaria para una adecuada valoración social, como justificantes de gastos de alquiler, de suministros





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

eléctricos y de agua potable, de préstamos personales, certificados de bienes, certificados de pensiones de otros países, etc.

6. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

SSCC valorará las peticiones formuladas en base a los criterios establecidos. Se elaborará un listado con todas las solicitudes tramitadas, estableciendo qué personas participan del plan. Para poder participar deben alcanzar al menos 5 puntos, según los criterios citados anteriormente. En el expediente de cada solicitante deberá figurar el informe justificativo de la necesidad que tendrá la validez de 1 año.

Se dará publicidad del resultado de la convocatoria en la web del ayuntamiento a través del tablón de anuncios, mediante el cuál se comunicará a los solicitantes la posibilidad de consultar el listado definitivo.

Si se falsea la solicitud y/o documentación y es detectado por el ayuntamiento, dicho solicitante quedará excluido del programa de ayuda durante todo el año.

Si la situación de necesidad ha sido puntual y se ha superado, pueden solicitar la baja del Registro para dar cabida a otras personas, mediante instancia general.

Si se producen variaciones en la familia (cambio de domicilio, de número de teléfono, de número de miembros, de situación económica, etc.) deben comunicarlo al Ayuntamiento mediante instancia general.

Si no son comunicadas y el Ayuntamiento las detecta, dicho solicitante quedará excluido durante todo el año.

Durante la recogida de alimentos el solicitante debe firmar un recibí o nota de entrega, del cual se le hace entrega de una copia. También se le entregará un folleto con las medidas de acompañamiento y deberá firmar el modelo de recepción de información de medidas de acompañamiento.

Para recoger el lote de alimentos debe acudir el titular de la solicitud, en casos excepcionales (enfermedad, citas médicas, entrevistas de trabajo, etc.), se permitirá que retire el lote algún familiar y/o conocido, siempre presentando autorización expresa. En caso contrario, no se entregará el lote.

Así mismo, durante todo el tiempo en que se esté disfrutando de la ayuda alimentaria, el beneficiario deberá comprometerse a la búsqueda





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

activa de empleo. A estos efectos, deberá estar dado de alta en la oficina de empleo y mantener su inscripción durante el tiempo en que esté siendo beneficiario de dicha ayuda. Ello se acreditará a través de la presentación del Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo (DARDE del SERVEF), un documento en el que constan los datos personales del demandante de empleo, la fecha de inscripción y la de próxima renovación. El beneficiario deberá mantener en activo su demanda de empleo, a través de la renovación trimestral de su DARDE.

Si se convoca a los solicitantes para la recogida del lote de alimentos y ni estos ni ninguna persona autorizada puede acudir, deberán esperar a una nueva convocatoria al final del reparto. **LA NO RECOGIDA DE TRES REPARTOS DE ALIMENTOS DE MANERA INJUSTIFICADA TÉCNICAMENTE, PROVOCARÁ LA EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA PARA TODO EL AÑO.**

Si se trata del primer reparto de cada fase, se les asegura recibir el mismo lote por persona que al resto de participantes.

Si se trata de segundos, terceros y sucesivos repartos de una misma fase hasta agotar existencias, no se asegura el recibir la misma cantidad de alimentos ni el mismo tipo de alimentos.

Desde Servicios Sociales se publicará, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el almacén destinado al reparto y el DNI/NIE/N.º de pasaporte de los solicitantes.

El solicitante declara expresamente, con la presentación de esta solicitud, conocer y aceptar las citadas condiciones de participación y normas de funcionamiento del Registro de Usuarios del Banco de Alimentos.

Se dará publicidad de la campaña en la web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y mediante las redes sociales disponibles en el Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán presentar la solicitud en el Registro de Entrada, junto con la documentación fotocopiada y compulsada, en su caso.

Para casos excepcionales y con el objetivo de no perjudicar a personas en situación de especial vulnerabilidad social, la Alcaldía, a la vista del informe de valoración y/o la documentación que lo acredite, podrá resolver de forma motivada la inclusión como beneficiarios del programa aunque no cumplan la totalidad de los requisitos y/o no presenten la documentación requerida. En cualquier caso, deberá constar en el





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

expediente expresamente la referencia al supuesto de que se trate y la dificultad, en su caso, de presentar la documentación.

Por este motivo, se podrán inscribir en el registro del Banco de Alimentos durante todo el año, presentando solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Acabado cada tramo de resolución de solicitudes, se revisará la documentación y se dará el plazo de 10 días para subsanar.

7. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizada el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas, SSSS valorará las peticiones formuladas en base a los criterios establecidos. Se elaborará un listado con todas las solicitudes tramitadas, estableciendo qué personas participan del plan y cuáles no. En el expediente de cada solicitante deberá figurar el informe justificativo de necesidad el cual tendrá validez de 1 año.

Con posterioridad se elevará una **propuesta de resolución**, en la que figurarán la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas. En esta última deben figurar las causas de exclusión de cada solicitud concediendo el plazo legalmente establecido para su subsanación, en caso de que proceda.

Transcurrido dicho plazo se dictará **resolución definitiva** por el Alcalde, siendo la autoridad competente en materia de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, otorgando la ayuda a las personas interesadas cuyas solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y excluyendo aquellas que no cumplan alguno de los mismos. Esta decisión se comunicará al Órgano de Distribución de Alimentos para la toma en conocimiento de las personas beneficiarias del Programa de Ayuda Alimentaria.

8. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El punto 2, obligaciones que debe cumplir una OAR para participar en el programa, apartado “b) *justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales (...)*”, recoge expresamente la necesidad de emitir informe para valorar la situación de necesidad; por ello, el Equipo Municipal de Servicios Sociales (EMSS) propone los siguientes criterios de valoración de la situación de necesidad de un beneficiario del programa:

Dependencia Social y Económica

- o Víctimas de violencia de género.
- o Familias con menores de 16 años en la unidad de convivencia





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

familiar y con una renta per cápita $RPC \leq IPREM$ *(IPREM anual (12 pagas): 7.200 euros / (14 pagas): 8.400 euros).

- o Familia con menores de 16 años y con dos o más miembros en situación de desempleo.
- o Familia monoparental y con una renta per cápita $RPC \leq IPREM$ *(IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 euros/ (14 pagas): 8.400 euros).
- o Personas con ingresos $\leq 80\%$ del IPREM (5.760,00 €) *(IPREM anual (12 pagas): 7.200 euros).
- o Personas y/o familias cuyos ingresos provienen de prestaciones sociales: Pensiones No Contributivas (por jubilación o por situación de invalidez), LISMI, Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía, Plan Prepara y cualquier otro tipo de ayuda que pueda ser aprobada legalmente y que puedan asimilarse a éstas; siempre y cuando la $RPC \leq IPREM$. *(IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 euros).
- o Situaciones excepcionales, debidamente justificadas: pérdida de vivienda, retrasos en el abono de la hipoteca/alquiler de la vivienda, del abono de luz, agua e impuestos, discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia familiar ($\geq 33\%$), etc.

La ponderación de las solicitudes se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en las siguientes tablas.

El resultado final de la valoración vendrá dado por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los grupos de ponderación. Se establece que serán beneficiarios del Programa de Ayuda Alimentaria aquellas personas interesadas cuya valoración sea igual o superior a 5 puntos. Todas las solicitudes cuya puntuación, luego del período de subsanación, queden por debajo de dicha puntuación serán consideradas no admitidas en este programa.

SITUACIONES	PUNTOS
Víctimas de violencia de género	5
Familias con menores de 16 años en la unidad de convivencia familiar y con una renta per cápita $RPC \leq IPREM$ *(IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €)	5
Familias con menores de 16 años y con dos o más miembros en situación de desempleo	5
Familias monoparentales y con una renta per cápita $RPC \leq IPREM$ *(IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €)	5
Personas con ingresos $\leq 80\%$ del IPREM (5.760,00 €) *(IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €)	5
Personas y/o familias cuyos ingresos provienen de prestaciones sociales: Pensiones No Contributivas (por jubilación o por situación de invalidez), LISMI, Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía, Plan Prepara y cualquier otro tipo de ayuda que pueda ser aprobada legalmente y que puedan asimilarse a éstas; siempre y cuando la $RPC \leq IPREM$. *(IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €)	5
Situaciones excepcionales, debidamente justificadas: pérdida de vivienda, retrasos en el abono de la hipoteca, del alquiler de vivienda, del abono de luz, del agua e impuestos, discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia familiar ($\geq 33\%$), etc.	5





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

9. CRITERIOS

Como OAR debemos distribuir los alimentos entre los colectivos cuya situación de dependencia social y económica haya sido debidamente justificada.

Los criterios utilizados como OAR para valorar la situación de pobreza económica o de especial vulnerabilidad deben ponerse en conocimiento de la Cruz Roja Española, que a su vez los comunicará al FEGA.

10. UNIDADES DE CONTROL

El FEGA elaborará anualmente un plan de control y establecerá las directrices para la realización de los controles.

11. FORMA DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

Las personas interesadas que obtengan la consideración de beneficiarias del Programa de Ayuda Alimentaria serán notificadas. Así mismo, se notificará el día, hora y lugar en el que se llevará a cabo el reparto de alimentos.

Dicha persona, a cuyo nombre figure la solicitud aprobada por Decreto, será obligatoriamente la encargada de retirar los alimentos. Para ello deberá presentar obligatoriamente su DNI, así como firmar un registro de control de retirada de los alimentos.

En el caso en que a la persona beneficiaria le sea imposible poder acudir a la retirada de los alimentos, deberá presentar un documento dejando constancia inequívoca de que autoriza a otra persona a retirarlos. En dicho documento deberán constar los datos personales de ambas personas, así como sus firmas, y acompañarlo de copia del DNI de las dos.

12. CAUSAS DE DENEGACIÓN

La falta de realización de los criterios contenidos en las bases o de los compromisos u otras obligaciones establecidas en ellas dará lugar al incumplimiento y será causa de denegación de la ayuda concedida.

Será denegada la ayuda en el caso en que se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda, en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control, o en el caso en que se incumplan otros requisitos y obligaciones.





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

TERCERO.- Convocar, conforme a las anteriores bases, la concesión Ayudas del Banco de Alimentos en relación con el Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (FEAD) que gestiona el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco como organización Asociada de Reparto (OAR).

CUARTO.- Ordenar la publicación de las presentes bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que mando y firmo en Villanueva del Trabuco, a fecha de firma electrónica.

Alcalde – Presidente

Fdo.: Juan Luis Gallardo Bolaños





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

*Los solicitantes deberán presentar la siguiente **documentación de todos los miembros de la unidad familiar** para valorar la situación de necesidad social y/o financiera de dicha unidad (se considerará unidad familiar la formada por el solicitante, el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos, etc. con los que conviva).

☐ Solicitud.

☐ Autorización para la cesión de información y obtención de datos (DIPUTACIÓN) (ANEXO III).

☐ Certificado de empadronamiento colectivo en Villanueva del Trabuco, con al menos un año de antigüedad verificando así que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en el mismo domicilio (será comprobado por el personal municipal).

☐ DNI/ NIE/ pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.

☐ Fotocopia del libro de familia y, en su caso, del título de familia numerosa o monoparental.

☐ En caso de separación/divorcio, convenio regulador y sentencia.

☐ Víctimas de violencia de género: denuncia y/o sentencia dictada al efecto.

☐ Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, si procede (discapacidad igual o superior al 33%).

☐ Certificado de las pensiones de la Seguridad Social (negativo o positivo de pensiones y/o prestaciones, que indiquen cuantía mensual) de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar o unidad de convivencia. En caso de ser persona beneficiaria de pensiones extranjeras, se debe aportar la documentación acreditativa en los mismos términos.

☐ Certificado del SEPE, de percibir o no prestaciones (indicando en su caso la cuantía) donde se especifiquen los ingresos de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar (entre 16 y 65 años) que han percibido durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como de las prestaciones percibidas en el año natural anterior y en el actual.





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

- ☐ Justificante de inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo (DARDE DEL SERVEF).
- ☐ Informe de vida Laboral de las personas en edad laboral (mayores de 16 años que compongan la unidad familiar o unidad de convivencia) del año anterior a la solicitud.
- ☐ Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o certificado de no haber presentado la declaración con indicación de las retribuciones dinerarias.
- ☐ Documentación justificativa de los ingresos de la última anualidad (nóminas, autónomos, declaración jurada de ingresos cuando no exista o cuando resulte muy dificultoso la recopilación de la documentación justificativa de los mismos).
- ☐ Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la solicitud y que sea necesaria para una adecuada valoración social, como justificantes de gastos de alquiler, de suministros eléctricos y de agua potable, de préstamos personales, certificados de bienes, certificados de pensiones de otros países, etc.





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

ANEXO II

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE ALIMENTOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES. DEPENDENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE ALIMENTOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES. DEPENDENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA.

- ☐ Víctimas de violencia de género **5 puntos.**
- ☐ Familias con menores de 16 años en la unidad de convivencia familiar y con una renta per cápita RPC $\leq$ IPREM *IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €: **5 puntos.**
- ☐ Familia con menores de 16 años y con dos ó más miembros en situación de desempleo: **5 puntos.**
- ☐ Familia monoparental y con una renta per cápita RPC $\leq$ IPREM *IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €: **5 puntos.**
- ☐ Personas con ingresos $\leq$ 80% del IPREM (5.760 €) *IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €: **5 puntos.**
- ☐ Personas y/o familias cuyos ingresos provienen de prestaciones sociales: Pensiones No Contributivas (por jubilación o por situación de invalidez), LISMI, Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía, Plan Prepara y cualquier otro tipo de ayuda que pueda ser aprobada legalmente y que puedan asimilarse a éstas; siempre y cuando la RPC $\leq$ IPREM. *(IPREM anual (12 pagas): 7.200,00 €): **5 puntos.**
- ☐ Situaciones excepcionales, debidamente justificadas: pérdida de vivienda, retrasos en el abono de la hipoteca/alquiler de la vivienda, del abono de luz, agua e impuestos, discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia familiar ($\geq$ 33%), etc.: **5 puntos.**





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

ANEXO III

AUTORIZACIÓN CESIÓN DE INFORME

Por el presente solicito que se elabore un informe en el que se recoja que cumpla las condiciones para ser incluido en *PROGRAMA 2025 AYUDA ALIMENTARIA FONDO DE AYUDA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS* y esté sea cedido a *AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL TRABUCO*

Solicitante

Nombre:
Apellidos:
NIF/NIE:
Teléfono móvil:

Representante

Nombre:
Apellidos:
NIF/NIE:
Correo electrónico:
Teléfono móvil:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos del tratamiento que se dará a los datos personales recogidos en la solicitud por la Unidad de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga como responsables de los mismos:

Los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Usuarios Servicios Sociales” con la finalidad de hacer posible la gestión de servicios de carácter social asociados a los servicios sociales comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_osServicios%20Sociales%20Comunitarios/com1_md1_cd-11248/usuarios-servicios-sociales

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> , o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de





Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco

Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en

<https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica> .

Puede obtener más información sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial en <https://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> .

